



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00093-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de FLOR MARÍA ALMEIDA GOMEZ (Q.E.P.D.)** y a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.246.389=)**, por concepto de capital insoluto derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 48003340002497 obrante a folio 14 del Archivo No. 001 del expediente digital.
 - b. Por los intereses corrientes causados y no pagados por el demandado a la entidad demandante desde el 05 de diciembre de 2021 hasta el 05 de febrero de 2023, liquidados a la tasa del 19.42% efectivo anual.
 - c. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal a), con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día de la presentación de la demandada y hasta la cancelación total de la obligación.
 - d. **VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$21.089.956=)**, por concepto de capital



insoluto derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 48003780000780 obrante a folio 12 del Archivo No. 001 del expediente digital.

- e. Por los intereses corrientes causados y no pagados por el demandado a la entidad demandante desde el 05 de enero de 2022 hasta el 05 de febrero de 2023, liquidados a la tasa del 13.89% efectivo anual.
 - f. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal d), con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día de la presentación de la demandada y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **FLOR MARÍA ALMEIDA GOMEZ** (Q.E.P.D.) y demás personas que puedan tener interés jurídico de oponerse a la pretensión de la actora y la haga valer dentro de este proceso, de acuerdo con los artículos 87 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por secretaría se hará el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
 3. **RECONOCER** a **Dr. JAVIER COCK SARMIENTO** como apoderado de la parte demandante.
 4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 03 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7c994ecfe4125f0a60636453b2d74af5396b08fc6e37dca22752cf3682fab3**

Documento generado en 02/03/2023 10:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>